



ASUNTO: Ampliación del plazo prevista en el artículo 34 RDL 8/2020 para el restablecimiento del equilibrio económico de los contratos de concesión.

Estimado/a asociado/a:

Se adjunta el informe 34/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) sobre la **ampliación del plazo** del contrato prevista en el **artículo 34.4 del RDL 8/2020** para el **restablecimiento del equilibrio económico** de los contratos de concesión.

La JCCPE manifiesta que la ampliación del plazo del contrato prevista en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020 para el restablecimiento del equilibrio económico de los contratos de concesión puede aplicarse a los contratos que se encuentren prorrogados, siendo posible también en estos casos ampliar el plazo más allá del previsto inicialmente y del que se haya añadido mediante las prórrogas acordadas conforme a derecho.

Si concurre la imposibilidad de ejecución del contrato, el precepto permite acordar la ampliación del plazo de la concesión, sin que se establezcan para la ampliación de la duración otros límites distintos del porcentaje del 15 por 100 del periodo fijado inicialmente. Por tanto, y en virtud del carácter especial de esta norma, concurriendo el presupuesto legamente establecido, e incluso aunque el contrato se encuentre prorrogado, no se encuentra obstáculo legal alguno para acordar la ampliación más allá del plazo de finalización previsto inicialmente, siempre que aquélla no supere el porcentaje antes mencionado.